



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de marzo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN ACCIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS “COVID-19”.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ORDEN GENERAL DE OPERACIONES COVID-19.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE ACCIÓN POR EL COVID-19 PARA LAS PERSONAS TITULARES DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 03/2020, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL VIRUS COVID-19.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO 002/2020 QUE EMITE LA AUDITORA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIAS, PLAZOS Y TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19).

ACUERDO 001/2020 RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIAS, PLAZOS Y TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y RESPECTO DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 16 y 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y,

CONSIDERANDO

Que actualmente existe en el país un brote epidemiológico, declarado como estado de emergencia de salud pública y de preocupación internacional por la Organización Mundial de la Salud, consistente en una afección respiratoria causada por un coronavirus nombrado como "COVID-19", principalmente por su fácil propagación y por el contacto con personas infectadas por el virus, o por tocar objetos o superficies contaminadas.

Que el "COVID-19" al estarse propagando tan rápidamente, genera afectaciones considerables en las actividades de los diversos sectores productivos, provocando inevitablemente un impacto significativo en la economía del país y por ende en el Estado de México, por lo cual es imperativo tomar las medidas pertinentes no solo de índole sanitario, sino fiscales y administrativas.

Que la situación sanitaria actual conlleva afectaciones en la vida económica y la actividad productiva de la Entidad, mismas que tendrán un impacto directo en los contribuyentes, el Ejecutivo del Estado por mi conducto, considera necesario e indispensable la implementación de diversas acciones de gobierno que permitan la prevención, protección y atención de los efectos socioeconómicos relacionados con la situación sanitaria relativa a la pandemia por el virus "COVID-19".

Que a fin de atenuar los efectos económicos adversos ocasionados por la referida pandemia en el sector laboral y económico del Estado de México, el Ejecutivo a mi cargo considera necesario e indispensable el otorgamiento de algunas facilidades administrativas y fiscales, a fin de que los mexiquenses cuenten con mayor liquidez para hacer frente a sus compromisos económicos, de tal forma que ello les permita de forma temporal la derivación de sus recursos económicos para el financiamiento de sus actividades productivas y la atención de las necesidades primarias del mayor número de contribuyentes en la Entidad.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN ACCIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS "COVID-19".

ARTÍCULO PRIMERO. Los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en este ejercicio fiscal, podrán pagarlo a más tardar el 30 de junio de 2020, salvo en el caso de aquellos vehículos de los que se solicite su inscripción o permiso provisional para circular en traslado, supuestos en donde se pagará a lo largo del presente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos que lo hubieran pagado con anterioridad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se prorroga al 30 de junio de 2020 el plazo para el pago de los derechos señalados en los artículos 77 fracciones II y IX inciso B) y 87 fracción XI inciso B) correspondientes al año de calendario en curso, relativos al refrendo para la vigencia anual de las placas de circulación, a la autorización con vigencia anual para el transporte de carga particular y al refrendo anual para vehículos afectos a la prestación del servicio público del transporte en todas sus clases, modalidades y tipos, a excepción del servicio de carga en general y especializado de carga, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. Los beneficios fiscales otorgados a través del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUBSIDIA EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de diciembre de 2019, se prorrogan hasta el 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. Los beneficios fiscales otorgados a través del "ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE USO PARTICULAR", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de diciembre de 2019, se prorrogan hasta el 30 de junio de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaría de Finanzas expedirá las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Acuerdo, en su caso.

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo de Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo de 2020.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE FINANZAS

**RODRIGO JARQUE LIRA
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSECRETARÍA
DE SEGURIDADEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ORDEN GENERAL DE OPERACIONES

COVID-19

Marzo 2020

Í N D I C E

1. Antecedentes
2. Misión
3. Visión
4. Objetivo
5. Intervención de la Subsecretaría de Policía Estatal y de la Subsecretaría de Control Penitenciario
 - 5.1 Acciones de prevención
 - A. Medidas generales para el contacto con la ciudadanía
 - B. Medidas de atención al público en instalaciones
 - C. Medidas en el patrullaje
 - 5.2 Consignas operativas para la Subsecretaría de Policía Estatal
 - 5.3 Consignas operativas para la Subsecretaría de Control Penitenciario
 - 5.3.1 Objetivo general
 - 5.3.2 Objetivos específicos
 - 5.3.3 Medidas generales en días de visita
 - A. Seguridad y Custodia de los Centros Penitenciarios
 - B. Grupo Táctico Penitenciario
 - C. Policía Procesal
 - D. Apoyo de la Policía Estatal
 - 5.4 Medidas de contención epidemiológica en Centros Penitenciarios.
6. Intervención del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad C5
7. Zonas de mayor incidencia delictiva
8. Principales rutas de tránsito terrestre (vías de comunicación a otras entidades)
9. Zonas turísticas
10. Riesgo de disturbios y saqueos
11. Líneas de acción aplicables a personal no sustantivo de la Secretaría de Seguridad Acciones
12. Consignas generales

ORDEN GENERAL DE OPERACIONES

1. Antecedentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 Párrafos Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13, 15, 19 Fracción II y 21 Bis Fracciones II, VII, XVII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, 14 Fracción III, 16 Apartado A, Fracciones III y XXXVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3, 5, 6, 7, 13, 14 Fracciones XVIII, y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y considerando lo siguiente:

En diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, se identificó una enfermedad infecciosa denominada coronavirus COVID-19, que se ha expandido afectando diversos países, poniendo en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus.

Ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como una pandemia.

Durante el último mes se han presentado casos en la República Mexicana, implicando un riesgo epidémico que pone en riesgo la seguridad pública en nuestro país.

A fin de procurar la salud de los mexicanos y sus visitantes, México ha adoptado gradualmente medidas y recomendaciones en materia de salud pública para controlar al COVID-19.

En los últimos días se han presentado comportamientos como compras de pánico, acaparamiento, escasez e incremento de precios en artículos de primera necesidad, que puedan derivar en alteraciones al orden y la paz social o afectaciones al funcionamiento de los servicios médicos de atención u hospitalización por padecimientos infecciosos respiratorios.

La seguridad pública es prioritaria para el desarrollo de las actividades, sus fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social y comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley.

El COVID-19 puede afectar al personal de la Secretaría de Seguridad, a sus proveedores de servicios y a la ciudadanía en general, lo que limitaría la capacidad de operación.

Que en términos del Artículo 21 Bis, Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar la investigación de los delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público, auxiliar en la persecución de éstos y a otras autoridades cuando así lo soliciten, así como concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre.

Las presentes disposiciones deberán ser aplicables a las instituciones de seguridad pública estatal y municipales de la entidad, en base a lo establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Seguridad Pública del Estado de México.

2. Misión.

Reforzar la eficacia de las acciones adoptadas a nivel federal y mitigar las consecuencias de propagación del COVID-19 entre la población mexiquense, garantizando la prestación del servicio esencial de seguridad pública, y contribuir en el ámbito de su competencia con las instituciones de salud del Estado de México.

3. Visión.

Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar el orden, las libertades y la paz públicos, y propiciar condiciones que permitan el desarrollo de actividades esenciales en un ambiente de seguridad.

4. Objetivo.

Garantizar la prestación del servicio de seguridad de la Secretaría de Seguridad y establecer criterios comunes de actuación para las áreas operativas, que permitan disminuir el riesgo de infección entre ellos y al mismo tiempo hacer frente a la emergencia sanitaria en coordinación con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.

5. Intervención de la Subsecretaría de Policía Estatal y de la Subsecretaría de Control Penitenciario.

La actuación de todos los integrantes de la Secretaría de Seguridad se regirá bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respecto a los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.1 Acciones de prevención.

A. Medidas generales para el contacto con la ciudadanía.

- ✓ Mantener, en la medida de lo posible, una distancia de entre 1.5 y 2 metros con el interlocutor, no saludar de mano, evitar abrazos y besos.

- ✓ Eventualmente se requerirá el uso de cubrebocas.
- ✓ Lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón o utilizar toallas húmedas desinfectantes o gel antibacterial.
- ✓ Evitar tocarse los ojos, nariz y boca con guantes o sin guantes.
- ✓ Limpiar el celular para prevenir el contagio, con el cuidado de no dañarlo.
- ✓ Cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable o con la parte interna del codo, flexionado al estornudar o al toser, inmediatamente después de usar el pañuelo, desecharlo y realizar la higiene de manos.

B. Medidas de atención al público en instalaciones.

- ✓ Mantener, en la medida de lo posible, una distancia de entre 1.5 y 2 metros con el interlocutor, no saludar de mano, evitar abrazos y besos.
- ✓ Se sugerirá al ciudadano seguir las medidas de prevención y protocolos de seguridad ante la contingencia. Eventualmente se requerirá el uso de cubrebocas.
- ✓ Lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón o utilizar toallas húmedas desinfectantes o gel antibacterial.
- ✓ Evitar tocarse los ojos, nariz y boca con guantes o sin guantes.
- ✓ Limpiar y ventilar regularmente las zonas y superficies de trabajo.
- ✓ Limpiar el celular para prevenir el contagio.
- ✓ Los policías que interactúen de manera cercana con sospecha de COVID-19 deberán utilizar cubrebocas y guantes, y serán canalizados ante la autoridad sanitaria.
- ✓ Establecer contenedores para desechar los materiales de protección de residuos biológicos, una vez realizado, hacer la higiene de las manos.
- ✓ Una identificada una zona contaminada por el COVID-19, se mantendrán clausurados los espacios utilizados hasta su limpieza y desinfección.
- ✓ Se deberá proceder igualmente a la limpieza adecuada de las superficies con las que haya entrado en contacto el presuntamente implicado.
- ✓ Cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable o con la parte interna del codo, flexionado al estornudar o al toser, inmediatamente después de usar el pañuelo, desecharlo y realizar la higiene de manos.

C. Medidas en el patrullaje.

- ✓ Mantener, en la medida de lo posible, una distancia de entre 1.5 y 2 metros con el interlocutor, no saludar de mano, evitar abrazos y besos.
- ✓ Eventualmente se requerirá el uso de cubrebocas.
- ✓ Lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón o utilizar toallas húmedas desinfectantes o gel antibacterial.
- ✓ Evitar tocarse los ojos, nariz y boca con guantes o sin guantes.
- ✓ Limpiar el celular para prevenir el contagio, con el cuidado de no dañarlo.
- ✓ Cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable o con la parte interna del codo, flexionado al estornudar o al toser, inmediatamente después de usar el pañuelo, desecharlo y realizar la higiene de manos.
- ✓ Si durante el patrullaje detecta un foco de infección es importante que se asegure de aislar la zona y contener la posible entrada o salida de focos de emisión y coordinarse con las autoridades sanitarias y de protección civil.

5.2 Consignas operativas para la Subsecretaría de Policía Estatal.

- ✓ Las medidas previstas se aplicarán de acuerdo con los principios de proporcionalidad y necesidad.
- ✓ El personal seguirá bajo las órdenes directas de sus superiores jerárquicos para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo establecer servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza, de acuerdo con las estrategias de prevención y reacción que se establezcan para hacer frente a la emergencia sanitaria y atender los temas de seguridad pública.
- ✓ El personal operativo de la Secretaría de Seguridad, vigilarán la observancia de las medidas de seguridad limitativas o restrictivas que en su caso establezcan las autoridades competentes.
- ✓ El personal coadyuvará en el ámbito de su competencia con las instituciones de salud, para la protección de la salud pública; así como para reforzar el normal funcionamiento de los centros sanitarios y establecimientos de elaboración, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos.

- ✓ Se propone definir turnos de doce horas y 24 horas de acuerdo a la naturaleza del servicio, a partir de la premisa de que el flujo y aforo vehicular se encuentran reducidos.
- ✓ Determinar qué personal de carácter administrativo no esencial puede realizar trabajo en casa para disminuir la presencia en las instalaciones.
- ✓ Determinar las áreas en contacto con personal externo, para definir el estado de fuerza que deberá laborar, esto con la finalidad de reducir la cantidad del personal y disminuir el riesgo de un posible contagio.
- ✓ Si alguno de los elementos presenta algún síntoma deberá informarlo y coordinarse con los servicios médicos más próximos.
- ✓ No es necesario suspender descansos al personal, y deberán dar aviso en caso de dejar los límites del Estado de México.
- ✓ Acudir protegidos ante el COVID – 19, en caso de algún alertamiento del 9-1-1.
- ✓ El personal operativo de la Secretaría de Seguridad observará en todo momento, las recomendaciones e instrucciones emitidas por las instituciones de salud en relación con la prevención de la transmisión del coronavirus COVID-19.

5.3 Consignas operativas para la Subsecretaría de Control Penitenciario.

5.3.1 Objetivo General:

- ✓ Garantizar la continuidad de operaciones de los Centros Penitenciarios, así como la seguridad y gobernabilidad de estos.

5.3.2 Objetivos Específicos

- ✓ Mantener reclusos y en custodia a las personas privadas de la libertad.
- ✓ Instrumentar protocolos y procedimientos sistemáticos de operación en materia de seguridad y custodia penitenciaria.
- ✓ Mantener el orden y disciplina de las personas privadas de la libertad.
- ✓ Preservar el orden y tranquilidad en el interior de los Centros.
- ✓ Revisar a las personas, objetos o vehículos que pretendan ingresar o salir de los Centros, bajo los protocolos de actuación respectivos.
- ✓ Salvaguardar la integridad de las personas y bienes en los Centros, así como garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz en los mismos, utilizando para ello los protocolos aplicables, con apoyo en las herramientas, mecanismos y equipo necesarios disponibles para el cumplimiento de sus atribuciones.

5.3.3 Medidas generales en materia de seguridad y custodia antes y durante la contingencia en los Centros Penitenciarios del Estado de México en día de visita (sábados y domingos).

A. Seguridad y Custodia de los Centros Penitenciarios

- ✓ El personal operativo de monte tomará los servicios conforme al rol de servicios de cada Centro Penitenciario.
- ✓ Todo el personal operativo que desmonta servicio reforzará los puntos críticos en los Centros Penitenciarios (atención a visitas, aduana de personas, aduana de vehículos, esclusas, torres y patios de visita) hasta las 15:00 horas como mínimo y se extenderá el horario según las necesidades.
- ✓ Parte del personal operativo de apoyo tendrá como consigna la función de restablecer el orden y la paz en los Centros Penitenciarios, utilizando para ello los protocolos aplicables, con apoyo en las herramientas, mecanismos y equipo necesarios disponibles para el cumplimiento de su función.

B. Grupo Táctico Penitenciario

- ✓ El personal del grupo táctico de monte tomará los servicios conforme al rol de servicios de cada Base Operativa.
- ✓ Todo el personal del grupo táctico que desmonta servicio reforzará los servicios de seguridad perimetral y seguridad y custodia en los Centros Penitenciarios en los que haya despliegue hasta las 15:00 horas como mínimo y se extenderá el horario según las necesidades de servicio.

- ✓ El grupo táctico tendrá como principal función restablecer el orden y la paz en los Centros Penitenciarios, utilizando para ello los protocolos aplicables, con apoyo en las herramientas, mecanismos y equipo necesarios disponibles para el cumplimiento de su función.

C. Policía Procesal

- ✓ Dada la reducción en los servicios de Policía Procesal en los recintos judiciales por la contingencia, se van a reorientar los servicios de Policía Procesal a los Centros Penitenciarios.
- ✓ Se adecuarán horarios de 24 por 48 y no como funcionan actualmente (turnos diarios de 8 horas).
- ✓ Tomarán los fines de semana y entre semana los servicios en torres en Centros Penitenciarios hasta donde el estado de fuerza lo permita.
- ✓ Continuarán prestando servicio en los recintos judiciales en los que haya actividades.

D. Apoyo de la Policía Estatal

- ✓ La Policía Estatal hará presencia en exterior de los siguientes Centros Penitenciarios en un horario de 08.00 a 15.00 horas con una escuadra (camioneta con seis elementos): Santiaguito, Lerma, Tenango del Valle, Cuautitlán, Tlalnepantla, Texcoco, Ecatepec, Neza-Bordo y Chalco.

5.4 Medidas de contención epidemiológica en Centros Penitenciarios.

- ✓ Se contará con el registro detallado de los visitantes externos y proveedores que ingresan a las instalaciones penitenciarias con la finalidad de tener identificados los datos generales de alguna persona con posible contagio.
- ✓ Se prohibirá la entrada de cualquier personal visiblemente enfermo, adultos mayores a 65 años, mujeres embarazadas y aquellas personas consideradas como parte de la población vulnerable (patología respiratoria crónica).
- ✓ En caso de escalamiento de la contingencia, se suspenderán las visitas familiares.
- ✓ En las áreas de atención al público se evitará la aglomeración de personas para que se puedan respetar las distancias de seguridad.
- ✓ Se tomarán todas las medidas de seguridad como el uso de gel antibacterial.
- ✓ Eventualmente se requerirán el uso de cubrebocas y guantes para el personal operativo.
- ✓ Se dará limpieza continua de espacios de uso frecuente.
- ✓ Se suspenderán actividades de personal no esencial (profesores, secretarías, entre otras).
- ✓ Se suspenden las vacaciones para el personal con funciones operativas y esenciales (dirección, mantenimiento, administración, entre otras).
- ✓ Todo el personal operativo continuará con las actividades regulares del centro penitenciario y guardará las medidas de seguridad e higiene necesarias descritas en los incisos A, B y C del punto 5.1.

6. Intervención del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad C5

- ✓ Se establecerán turnos a fin de reducir el personal en sus dos instalaciones, pero suficientes para dar respuesta a las demandas del 911 y 089.
- ✓ C5 canalizará de manera inmediata a las instituciones de salud, las llamadas que se reciban a través del Centro de Atención a Llamadas de Emergencias 911 enfocadas a posibles casos sospechosos de COVID-19 por parte de la ciudadanía o del personal de la Secretaría de Seguridad.
- ✓ Monitorear permanentemente las cámaras de videovigilancia, a efecto de preservar el orden y la paz públicos, salvaguardar la integridad y patrimonio de los ciudadanos, y gestionar conforme a los procedimientos, los apoyos ante hechos constitutivos de delito.
- ✓ En caso de disturbios y/o saqueos realizará el seguimiento de imágenes para informar sobre municipios o zonas que presenten algún conflicto y las acciones realizadas, o en su caso, contrarrestar la difusión de información falsa, con imágenes del Sistema de Videovigilancia en tiempo real, a fin de evitar especulaciones.
- ✓ Canalizará los reportes de manera inmediata a las autoridades federales, estatales y municipales para su debida atención, empleando los medios de radiocomunicación disponibles.
- ✓ En su caso, aportar imágenes recabadas a través de las cámaras de videovigilancia a las instancias de investigación, que sirvan como elementos de prueba en la comprobación de hechos delictivos.

7. Zonas de mayor incidencia delictiva

- ✓ Se reforzará la vigilancia en zonas de mayor incidencia delictiva, para evitar la comisión de delitos, derivado de la contingencia sanitaria.

- ✓ De enero 2019 a enero de 2020, de acuerdo con las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 17 municipios concentran el 80% de la incidencia de alto impacto definida por los siguientes delitos (extorsión, homicidios dolosos, feminicidios, robos, secuestros y violación).

No.	Municipios	Incidencia	Porcentaje
1	Ecatepec de Morelos	19,848	18.7 %
2	Naucalpan de Juárez	7,546	7.1 %
3	Tlalnepantla de Baz	7,521	7.1 %
4	Toluca	6,333	6.0 %
5	Cuautitlán Izcalli	6,081	5.7 %
6	Nezahualcóyotl	5,663	5.3 %
7	Chimalhuacán	4,289	4.0 %
8	Tultitlán	4,289	4.0 %
9	Tecámac	3,934	3.7 %
10	Chalco	2,877	2.7 %
11	Coacalco de Berriozábal	2,835	2.7 %
12	Atizapán de Zaragoza	2,833	2.7 %
13	La Paz	2,631	2.5 %
14	Valle de Chalco Solidaridad	2,564	2.4 %
15	Ixtapaluca	2,208	2.1 %
16	Texcoco	1,877	1.8 %
17	Nicolás Romero	1,848	1.7 %
	Resto de los Municipios	21,128	19.9 %

1.- ECATEPEC DE MORELOS	INCIDENCIA
Extorsión	325
Homicidios Dolosos/Feminicidios	328
Robo	18,905
Secuestro	12
Violación	278

4.- TOLUCA	INCIDENCIA
Extorsión	290
Homicidios Dolosos/Feminicidios	91
Robo	5,781
Secuestro	9
Violación	162

7.- CHIMALHUACÁN	INCIDENCIA
Extorsión	73
Homicidios Dolosos/Feminicidios	126
Robo	4,001
Secuestro	9
Violación	80

2.- NAUCALPAN DE JUÁREZ	INCIDENCIA
Extorsión	165
Homicidios Dolosos/Feminicidios	162
Robo	7,122
Secuestro	12
Violación	85

5.- CUAUTITLÁN IZCALLI	INCIDENCIA
Extorsión	141
Homicidios Dolosos/Feminicidios	86
Robo	5,762
Secuestro	8
Violación	84

8.- TULTITLÁN	INCIDENCIA
Extorsión	65
Homicidios Dolosos/Feminicidios	109
Robo	4,043
Secuestro	5
Violación	67

3.- TLALNEPANTLA DE BAZ	INCIDENCIA
Extorsión	80
Homicidios Dolosos/Feminicidios	155
Robo	7,191
Secuestro	4
Violación	91

6.- NEZAHUALCÓYOTL	INCIDENCIA
Extorsión	98
Homicidios Dolosos/Feminicidios	191
Robo	5,267
Secuestro	12
Violación	95

9.- TECÁMAC	INCIDENCIA
Extorsión	105
Homicidios Dolosos/Feminicidios	84
Robo	3,647
Secuestro	7
Violación	91

8. Principales rutas de tránsito terrestre (vías de comunicación a otras entidades)

- ✓ Se implementarán dispositivos de vigilancia en las rutas de tránsito terrestre, principalmente las que comunican con otras entidades federativas y la Ciudad de México, a fin de atender cualquier contingencia o auxilio.

No.	Carretera
1	Querétaro - México
2	Vía José López Portillo
3	Carretera México - Texcoco
4	Pachuca - México
5	Vía José María Morelos
6	Boulevard Manuel Ávila Camacho
7	Avenida Central (Carlos Hank González)
8	Carretera Ecatepec - Tepexpan
9	Vía Doctor Gustavo Baz Prada
10	México - Tizayuca
11	Paseo Tollocan
12	Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario
13	Puebla - México
14	México - Puebla (Libre)
15	México - Cuautla

9. Zonas turísticas.

- ✓ Las autoridades sanitarias dispusieron suspender los eventos en las principales zonas turísticas y de mayor concentración; en el Estado de México, se tendrá presencia policial en Atlacomulco, Ixtapan de la sal, Malinalco y Valle de Bravo.

10. Riesgo de disturbios y saqueos.

- ✓ La Dirección General de Información de la Secretaría de Seguridad realiza la identificación, localización y seguimiento de actores detonantes de disturbios sociodelictivos, precisar sus actividades, domicilios, vehículos, lugares de reunión y redes de vínculos, a fin de prevenir o anticipar estas acciones.
- ✓ Realiza la cobertura de sitios relacionados con publicaciones previamente confirmadas, cuyo objeto es la convocatoria o concentración de personas para la comisión de delitos.
- ✓ Llevar a cabo el patrullaje y monitoreo en redes sociales de cuentas creadas con perfiles falsos, así como de reciente creación, a través de los cuales se promuevan conductas de incitación social, enfocados a desórdenes públicos o actos vandálicos.
- ✓ A través de las áreas de acopio, captar la información en campo con el objeto de realizar un análisis y generar productos de inteligencia con utilidad operativa.
- ✓ Realizar mapeos de la incidencia delictiva por municipios y análisis de riesgo en coordinación con la Unidad de Análisis Criminal, así como redes de vínculos de los actores que se encuentran inmersos en estas actividades.

11. Líneas de acción aplicables a personal no sustantivo de la Secretaría de Seguridad.

Derivado de los casos de COVID-19 presentados en la República Mexicana, como medida de prevención ante el eventual paso a la Fase 2 de transmisión regional comunitaria, México ha adoptado gradualmente medidas y recomendaciones en materia de salud pública como la Jornada Nacional de Sana Distancia.

Dicha Jornada, considera la suspensión temporal de actividades no esenciales (aquella que no afecta la actividad sustantiva de una organización pública, social o privada, o los derechos de sus usuarios) que involucren la congregación o movilidad de personas, en particular de diversas regiones geográficas y sustituirlas por actividades que favorezcan la sana distancia a partir del lunes 23 de marzo de 2020 y hasta el viernes 17 de abril del mismo año.

En este sentido, a fin de reforzar la eficacia de las acciones adoptadas a nivel federal para mitigar las consecuencias de propagación del COVID-19 entre la población mexicana, y con fundamento en la Fracción XVIII del Artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, en el periodo comprendido entre el 20 de marzo y el 20 de abril de 2020, se instruye lo siguiente:

Acciones.

- ✓ Suspensión temporal de cualquier actividad que por su naturaleza congregate a más de 10 personas, por lo tanto, se cancelan las actividades no esenciales y servicios que a continuación se enlistan:
 - Capacitaciones dirigidas a servidores públicos de la Secretaría de Seguridad.
 - Jornadas de labor social en beneficio de la comunidad.
 - Impartición de cursos, talleres, conferencias, y acciones de capacitación de diferentes temas dirigidas a todos los sectores, principalmente el académico.
 - Eventos de prevención social del delito a través de ferias.
 - Eventos para el fomento del deporte, recreación y cultura entre los jóvenes.
 - Jornadas de recuperación de espacios públicos.
 - Reuniones con los sectores social y privado.
 - Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.
 - Reuniones, cursos y eventos con Vigilantes Voluntarios.
 - Supervisiones a empresas de seguridad privada.
 - Trámite de credencialización para la portación de armas de fuego.
 - Aplicaciones encuestas de opinión para medir la percepción ciudadana.
 - Evaluaciones de Control de Confianza.
 - Todos los cursos, diplomados y eventos en general.
- ✓ Las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad que requieran forzosamente la presencia de servidores públicos en sus instalaciones, trabajarán con el personal mínimo indispensable para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la normatividad aplicable, incluidas las obligaciones de transparencia y acceso a la información, así como requerimientos en materia de derechos humanos, entre otros, para lo cual podrán establecer turnos de presencia física, de acuerdo a las necesidades específicas, y deberán observar las siguientes medidas preventivas establecidas:
 - Mantener, una distancia de entre 1.5 y 2.0 metros con el interlocutor.
 - No saludar de mano, evitar abrazos y besos.
 - Se sugerirá al ciudadano seguir las medidas de prevención y protocolos de seguridad ante la contingencia. Eventualmente se requerirá el uso de cubrebocas.
 - Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón y de ser posible utilizar gel antibacterial.
 - Evitar tocarse los ojos, nariz y boca.
 - Limpiar frecuentemente las superficies y zonas de trabajo y mantenerlas ventiladas.
 - Limpiar constantemente los teléfonos celulares y de oficina.
 - Se deberán crear contenedores para desechar los materiales de protección de residuos biológicos.
 - Una vez desechados los residuos biológicos, promover el lavado de manos con agua y jabón.
 - Al estornudar o toser, cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable o con la parte interna del codo, e inmediatamente después, lavarse las manos con agua y jabón.
- ✓ Para el personal de la Secretaría de Seguridad, cuyo trabajo sea susceptible de realizarse a distancia, podrán implementarse estrategias temporales para ejecutarlo de manera no presencial, conforme a las instrucciones de los Titulares de las unidades administrativas, con el fin de aunar en la protección de la salud de los servidores públicos y sin perjuicio al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- ✓ Se promoverá el uso del correo electrónico institucional, como medio de notificación temporal entre las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, por lo que, en caso de no contar con este, deberán gestionarlo de manera inmediata ante la unidad administrativa correspondiente.

- ✓ El personal que durante el periodo establecido, acuda a laborar a los centros de trabajo, estará obligado a registrar su asistencia mediante listas.
- ✓ Las Direcciones Generales o equivalentes, informarán de manera inmediata a la Secretaría de Seguridad, los casos de infección por el coronavirus COVID-19 que se puedan producir entre sus respectivos integrantes, así como del personal sometido a cuarentena o medidas de aislamiento, sin perjuicio de las comunicaciones que en otros ámbitos territoriales o competenciales se puedan producir.
- ✓ La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género permanecerá atenta de la publicación de disposiciones extraordinarias que suspendan el cómputo de plazos ante trámites o procedimientos contenciosos en los que la Secretaría sea parte, para tomar las medidas que hubiera lugar.
- ✓ La Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, deberá monitorear permanentemente redes sociales y medios digitales de comunicación para detectar o identificar situaciones que pueden constituir riesgos para la población, en el ámbito de competencia de la Secretaría, en coordinación con otras autoridades.
- ✓ La Oficialía Mayor proveerá de todos los recursos materiales y financieros para asegurar la operación de la Secretaría de Seguridad.

12. Consignas generales.

- ✓ Se adoptarán medidas inmediatas para una campaña de limpieza en las áreas de trabajo y para la amplia difusión de las medidas preventivas.
- ✓ Se separará de las instalaciones al personal que presente síntomas de alto riesgo (enfermedades cardiovasculares, diabetes, gripe, hipertensión, etc.) así como a las mujeres embarazadas.
- ✓ Todas las instalaciones físicas de la Secretaría de Seguridad deberán elaborar bitácora de acceso a las instalaciones de personal interno, así como visitantes externos, incluidos proveedores de servicios, a fin de contar con los datos generales, en caso de que se detecte alguna persona con posible contagio.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 15, 19, FRACCIÓN XVIII, 38 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 30 Y 144 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar, entre otras, las funciones del notariado, lo que implica el establecimiento de lineamientos y criterios técnico jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial.

Que la función notarial es pilar de la estabilidad y la paz social en la entidad, garantizando el adecuado desempeño y seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que tiene a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se le solicite, destacando los relativos a dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que les consten.

Que derivado del reciente brote del virus COVID-19, y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, así como del Gobierno Federal y Estatal en materia de sana distancia, resulta necesario que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos adopte medidas preventivas de riesgos laborales, promueva y vigile su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE ACCIÓN POR EL COVID-19 PARA LAS PERSONAS TITULARES DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Las personas titulares de las Notarías del Estado de México (Notarías) que tengan sesenta años de edad o más, sean mujeres en periodo de gestación o lactancia, tengan alguna discapacidad, o padezcan enfermedades crónicas o en las vías respiratorias, podrán determinar la suspensión temporal de sus actividades, entrando inmediatamente en funciones su suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las personas titulares de las Notarías que no se encuentren en el supuesto del artículo anterior, podrán modificar sus horarios y días de atención al público a efecto de mantener una sana distancia y evitar la propagación del virus.

ARTÍCULO TERCERO. Para la ejecución de lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, las personas titulares de las Notarías, o, en su caso, los suplentes, deberán dar aviso previamente por escrito a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Colegio de Notarios del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintitrés de marzo de dos mil veinte y estará vigente hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI y XXXIV, 25, FRACCIÓN X, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que en términos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo cuya autoridad se extiende a cada servidor público de la Institución; asimismo le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia;

Que ante la presencia de un brote de infección respiratoria aguda por un nuevo coronavirus (COVID-19), que inició en diciembre de 2019 en Wuhan, China y del cual ya se han identificado casos en diversos países del mundo, entre ellos México¹, y con base en la información actual disponible, se establece que la ruta de transmisión de este virus, se lleva a cabo de persona a persona, es decir, a través de gotas o por contacto y estos mecanismos de transmisión se comparten con influenza y otros patógenos respiratorios²;

Que por lo anterior, el Gobierno de México, a través del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE) de la Dirección General de Epidemiología, desde el 16 de enero del año en curso, estableció los protocolos diagnósticos siguiendo los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y asimismo en conjunto con la Secretaría de Salud, emitió un Manual de Proceso de Prevención de Infecciones para las personas con COVID-19 (enfermedad por SARS-CoV-2), contactos y personal de salud;

Que en esa tesitura, el Gobierno del Estado de México ha implementado acciones tendentes a evitar la propagación de este virus, mediante medidas de prevención en escuelas, lugares de trabajo, servicios y transporte, ya que es muy importante insistir en que la población lleve a cabo las medidas preventivas básicas como son el lavado de manos frecuente con agua y jabón, evitar el contacto con otras personas, el estornudo de etiqueta, evitar lugares concurridos o aglomeraciones, ingerir sólo alimentos bien cocinados y agua simple, ya sea potable o embotellada y en lo posible no convivir con personas enfermas, que son las mejores formas de prevenir el contagio de este tipo de virus, ya que hasta el momento no se tiene conocimiento de que exista un tratamiento específico para la cura del mismo;

Que por lo anterior, para la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es una prioridad atender las medidas de prevención que dictan las instituciones sanitarias en pro del personal de la Institución, así como de los usuarios, para brindar a los mexicanos un servicio de procuración de justicia que atienda sus necesidades y, derivado del reporte en el aumento de casos de Coronavirus (COVID-19) en México, el cual se propaga con rapidez, toda vez que en los centros de trabajo es imposible evitar el acercamiento entre los servidores públicos, así como el uso del transporte público para su traslado a éstos, se requiere generar alternativas en los centros de justicia, agencias del Ministerio Público y en general instalaciones de la Institución para el desempeño de las funciones que permitan prevenir el contagio del virus referido;

Que en ese sentido, con el fin de salvaguardar la salud de los servidores públicos de esta Fiscalía, así como la de sus familias y de los usuarios del servicio de procuración de justicia, es indispensable concientizar al personal que tiene contacto directo con los usuarios, sobre las medidas sanitarias que pueden prevenir el contagio del COVID-19 y, asimismo, generar espacios de trabajo con la menor exposición al virus mediante acciones alternativas en las áreas de la Institución, que no impidan el correcto funcionamiento de las actividades sustantivas que lleva a cabo este órgano autónomo, a través de las tecnologías de la información y comunicación a distancia, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 03/2020, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL VIRUS COVID-19.

PRIMERO.- INSTRUCCIONES A TODO EL PERSONAL INSTITUCIONAL

Se instruye a todo el personal de esta Fiscalía General de Justicia, a que lleve a cabo las medidas de prevención sanitarias del presente Acuerdo, así como los lineamientos emitidos por las autoridades e instituciones de salud.

En consecuencia, el personal de esta Fiscalía deberá:

- I. Llevar a cabo buenas prácticas de higiene respiratoria en sus áreas, como cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable al toser o estornudar, y eliminar los pañuelos en un área diversa a la del espacio de trabajo o de constante concurrencia.
- II. Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o con solución a base de alcohol gel al 70% o más.

¹ Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/015-acciones-de-preparacion-y-respuesta-ante-nuevo-coronavirus-2019-ncov-para-la-proteccion-de-la-salud-en-mexico>

² Disponible en: http://www.cucs.udg.mx/sites/default/files/prevencion_covid-19.pdf

- III. Evitar saludo o despedida de mano, abrazo o beso.
- IV. Abstenerse de tocar ojos, boca y la nariz.
- V. Desinfectar su espacio de trabajo y equipos de uso común de manera frecuente.
- VI. Abrir puertas o cortinas para permitir la entrada de sol en lugares cerrados.
- VII. Abstenerse de usar corbatas y mascaradas, sin perder la formalidad en el código de vestimenta formal que requiere la labor en la Institución.
- VIII. Procurar que, en las áreas de espera, así como de atención al público, cuenten con ventilación y gel antibacterial, el cual preferentemente deberá ser proporcionado por una sola persona para evitar la manipulación constante del recipiente que lo contenga.
- IX. Permitir el acceso a las personas estrictamente necesarias para realizar el trámite o diligencia de que se trate, sin acompañantes, salvo casos particulares que así se requiera; a efecto de evitar conglomeración de personas en áreas comunes.
- X. En caso de detectar otros servidores públicos o usuarios con síntomas causados por el COVID-19, contactar a las autoridades competentes para su debido tratamiento.
- XI. Los servidores públicos que no acudan a laborar o realicen trabajo en casa deben permanecer en sus domicilios y evitar actividades sociales o al aire libre.
- XII. Informar a su superior jerárquico casos en que otros servidores públicos o usuarios presenten alguno de los siguientes síntomas:
 - a. Tos seca.
 - b. Fiebre.
 - c. Fatiga.
 - d. Dolor de cabeza.
 - e. Falta de aliento.
 - f. Dificultad para respirar.
 - g. Malestar general.
 - h. Problemas gástricos y diarrea.
- XIII. Evitar eventos públicos, lugares concurridos y aglomeraciones de personas.

SEGUNDO.- INSTRUCCIONES A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Se instruye a los titulares de las unidades administrativas lo siguiente:

- I. Gestionar ante la Oficialía Mayor el material para higiene de manos al ingreso a la unidad a su cargo; el cual preferentemente deberá ser distribuido por una sola persona para evitar la manipulación constante del recipiente que lo contenga.
- II. Fomentar y supervisar las buenas prácticas de higiene respiratoria en sus áreas.
- III. Informar al personal sobre las medidas de prevención; así como de los síntomas causados posiblemente por el COVID-19.
- IV. Difundir permanentemente entre los servidores públicos a su cargo, que deben evitar el contacto físico entre ellos, así como con los usuarios (iniciando por saludos de mano o beso en la mejilla).
- V. Proveer al personal los números y mecanismos para contactar a las autoridades competentes para el tratamiento de personas que presenten los síntomas causados por el COVID-19.
- VI. Canalizar a la autoridad de salud a los servidores públicos que presenten síntomas causados posiblemente por el COVID-19, e informar a la Coordinación de Servicios Periciales, conforme al formato anexo al presente Acuerdo, como ANEXO 1.
- VII. En la medida de lo posible mantener al personal a su cargo a una distancia entre ellos de al menos un metro.

VIII. Realizar las acciones necesarias, para evitar reuniones, eventos públicos, lugares concurridos y aglomeraciones de personas, sin descuidar la atención de asuntos urgentes y prioritarios para la ciudadanía.

IX. Al personal de Servicios Periciales, se le instruye lo siguiente:

- a) Utilizar en todos los casos, la bolsa para embalar cadáveres.
- b) Portar el traje tipo "Tyvek" al practicar las necropsias.
- c) En las certificaciones de estado psicofísico y de lesiones, deberán usar guantes y cubrebocas, así como gel antibacterial antes y después de cada certificación.

TERCERO.- SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

Se adoptan medidas preventivas y acciones por el periodo comprendido del veintitrés de marzo al veinte de abril de dos mil veinte, en consecuencia, se suspenden todos los términos y plazos administrativos del Órgano Substanciador, de la Comisión de Honor y Justicia, así como aquellos que dispongan el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de México y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

CUARTO.- PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

Uso de medios electrónicos y tecnológicos con los que dispone la institución para la presentación de denuncias o querellas, a fin de minimizar el riesgo de contagio.

Se instruye a la Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa, para que designe a un orientador jurídico en cada agencia del Ministerio Público o Centro de Justicia en los que tenga presencia, así como a los Coordinadores, Fiscales Regionales y Especializados para que en las unidades a su cargo que no cuenten con orientador jurídico, designen a un servidor público, quienes respectivamente deberán ser el primer contacto con el público, para:

- I. Recibir denuncias de manera presencial en aquellos asuntos de alto impacto que por su naturaleza deberán ser atendidos de forma inmediata, tratándose de los delitos de secuestro, desaparición, violación, trata de personas, homicidio, feminicidio, violencia familiar, sustracción de menores, lesiones, extorsión, robo con violencia, entre otros; así como aquellos casos en que, valorando la gravedad o urgencia del delito, el impacto del mismo, el probable riesgo y necesidades de la víctima, se deban practicar actos o técnicas de investigación de manera urgente a efecto de evitar la pérdida de indicios o información, así como en aquellos en que esté en riesgo la vida o integridad física y/o emocional de las personas.

En todo caso, los titulares de las unidades administrativas deberán actuar conforme a su buen juicio y ponderación, o

- II. Canalizar o invitar al denunciante a realizar su denuncia a través de los medios alternativos que dispone esta institución como son:
 - a). Centro de Atención Telefónica (CAT) 01 800 70 28 770.
 - b). Sistema de Denuncia Vía Internet (SIDEVIT) <http://fgjem.edomex.gob.mx/pre-denuncia-en-linea>.
 - c). Aplicación Móvil "FGJEdomex".
 - d). Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx

En estos supuestos, no es necesaria la ratificación de la denuncia.

El personal de la Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su recepción y una vez generado el número interno de control (NIC), transferirá las denuncias o querellas recibidas a través de estos medios a los titulares de las Coordinaciones, Fiscalías Regionales o Especializadas competentes para su atención procedente, e informarán al usuario la recepción y trámite a la que se derivó su asunto.

Los titulares de las Coordinaciones, Fiscalías Regionales o Especializadas competentes, transferirán de forma inmediata a los agentes del Ministerio Público que determinen, las denuncias recibidas, para que éstos a su vez generen en caso de ser necesario e informen dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de su recepción, a las víctimas o denunciantes, el Número Único de Causa (NUC), así como los actos subsecuentes en la investigación, y de ser necesario, la fecha y hora en que deberán presentarse para precisar información o continuar el trámite de su denuncia, dejando registro de su gestión en la investigación.

El agente del Ministerio Público practicará los actos o técnicas de investigación urgentes a efecto de evitar que se pierdan indicios o información sensible para la investigación, impondrá las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad de las víctimas dentro del periodo de la contingencia materia del presente Acuerdo, por lo que en los casos que por la naturaleza de los asuntos así lo permita, se continuarán los trámites a que haya lugar hasta el término de la misma.

El Vicefiscal General, Fiscales Centrales, Coordinadores, Fiscales Regionales y Especializados, deberán proveer las acciones necesarias y designar al personal suficiente para recibir las puestas a disposición de personas detenidas y practicar las investigaciones respectivas, así como atender las audiencias urgentes que se soliciten o señale el Poder Judicial de la entidad.

Asimismo, se suspenden las reuniones, eventos públicos y los cursos de capacitación presenciales, por lo que se tomarán las medidas necesarias, a fin de que los mismos sean reprogramados o bien, impartidos en modalidad a distancia.

En todos los trámites que esta Fiscalía General brinda, los servidores públicos deberán reducir la presencia de los usuarios en las instalaciones a que haya lugar a un número máximo de diez personas.

QUINTO. - UNIDADES MÓVILES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Se instruye a la Titular de la Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa y a la Fiscal Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, para que distribuyan estratégicamente las Unidades Móviles del Ministerio Público, a fin de fortalecer la cobertura institucional de atención al público en la recepción de las denuncias.

Las Unidades Móviles del Ministerio Público deberán ubicarse en puntos estratégicos y, de ser necesario, trasladarse a otra ubicación, conforme se determine, de acuerdo a las necesidades del servicio.

SEXTO.- DILIGENCIAS PROGRAMADAS CON USUARIOS

Se instruye al personal operativo, tratándose de citas con usuarios que hayan sido programadas en el periodo que comprende del veintitrés de marzo al veinte de abril de dos mil veinte, para analizar la viabilidad del asunto y tipo de actividad a realizar, a efecto de ponderar si la misma debe llevarse a cabo o, en su caso, reprogramarse con fecha posterior al periodo antes mencionado, notificando previamente dicha circunstancia a los usuarios, para lo cual deberá contar con la autorización de su superior jerárquico.

SÉPTIMO.- TRABAJO A DISTANCIA

Se instruye a los titulares de las unidades administrativas que realicen con labores que por la naturaleza de sus actividades se puedan ejecutar por medio de las tecnologías de la información y comunicación a distancia y que no afecten las funciones sustantivas de esta Institución, a que propicien el trabajo desde los domicilios particulares de cada servidor público, con los adecuados controles de la información, utilizando exclusivamente el correo electrónico institucional.

Para el caso de aquellas unidades administrativas que requieran el trabajo presencial de los servidores públicos de la Fiscalía, sus titulares podrán realizar roles de trabajo presencial y/o guardias, rotando al personal para evitar conglomeraciones de personas en espacios cerrados y reducidos.

OCTAVO.- FACTOR DE RIESGO

Se instruye a los titulares de las unidades administrativas para privilegiar el aislamiento domiciliario de las personas con mayor factor de riesgo, como son mujeres embarazadas, personas con más de sesenta años, inmunocomprometidos o con enfermedades crónico degenerativas, así como, atendiendo al interés superior de la niñez y tomado en consideración la suspensión de clases, a quienes tengan hijos menores de doce años.

Se recomienda a todo el personal de la Institución, a conocer el curso que aparece en la página de la Secretaría de Salud y que informa a la población en general los pormenores en materia de prevención o forma de tratar la contingencia médica; para tal fin deberán ingresar a la página <https://www.gob.mx/salud/documentos/cursos-covid-19-237872?state=published>, así como del video institucional para el uso de aplicaciones móviles.

NOVENO.- OPERATIVOS

Se instruye al Coordinador General de Investigación y Análisis, para que realice patrullajes cibernéticos que permitan detectar probables conductas delictivas durante la contingencia.

Se instruye al Coordinador General de la Policía de Investigación, a efecto de que tome las medidas conducentes para contar con personal disponible y suficiente para atender las eventualidades e incidencias que se presenten, así como para la vigilancia de las áreas de detención, para salvaguardar la integridad física de los retenidos.

En medida de lo posible, deberán disminuir los operativos "Rastrillo" y filtros de revisión y privilegiar la realización de aquellos operativos o técnicas de investigación urgentes y mandamientos judiciales, tales como cateos y ejecución de órdenes de aprehensión, entre otros, así como la investigación de los delitos de alto impacto.

En la realización de acciones operativas se deberá procurar el menor contacto posible con la gente.

DÉCIMO.- SERVICIOS PERICIALES

Se instruye a la Coordinación General de Servicios Periciales, a emitir las guías técnicas y lineamientos de prevención necesarios para la realización de certificaciones médicas y diligencias de levantamiento de cadáveres, así como otras que por su naturaleza representan riesgos de contagio.

DÉCIMO PRIMERO.- DETENIDOS POSIBLEMENTE CONTAGIADOS

En caso de detención o retención de imputados que presenten posibles síntomas de COVID-19, inmediatamente se deberá dar parte a servicios periciales, a fin de que se realice una valoración médica y, en tal caso, determinar las acciones conducentes para salvaguardar la salud de los servidores públicos, de otros detenidos, así como del Centro de Justicia o agencia del Ministerio Público en general.

La Coordinación de Servicios Periciales, en su caso, establecerá las medidas de coordinación y colaboración con las instancias competentes del Sector Salud.

DÉCIMO SEGUNDO.- SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS URGENTES Y ADOPCIÓN DE ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVA

Se instruye al Oficial Mayor para:

- I. Realizar los trámites de adquisición urgentes para dotar al personal del material e insumos necesarios para disminuir el riesgo de contagio, tales como cubrebocas, gel antibacterial, trajes tipo "Tyvek" al practicar las necropsias, bolsas de resguardo de material biológico, entre otros; así como de los artículos de limpieza, para la prevención del COVID-19, y propicie las mejores condiciones salubres tanto para el personal de esta Fiscalía como para los usuarios.
- II. Generar las acciones correspondientes para evitar el uso de los registros biométricos para entrada y salida de las instalaciones de la Institución.
- III. Adoptar las medidas necesarias para que se realice la limpieza constante de áreas comunes y elevadores.

DÉCIMO TERCERO.- INSTRUCCIONES A LA VISITADURÍA GENERAL

La Visitaduría General, cuando algún Coordinador, Fiscal Regional o Especializado se lo solicite, apoyará comisionando personal ministerial disponible en las agencias del Ministerio Público que reciban detenidos, durante el periodo dispuesto en el artículo PRIMERO, del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- DIFUSIÓN

El Director General de Comunicación Social, difundirá el contenido del presente Acuerdo, así como la ubicación en la que se colocarán las Unidades Móviles del Ministerio Público, en los periódicos de mayor circulación de la entidad, en las redes sociales de la Institución, así como en el portal electrónico de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO.- GUÍA OPERATIVA

Se autoriza Guía operativa para la atención de personas detenidas o retenidas con caso sospechoso de COVID-2019, en las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la cual forma parte del presente Acuerdo como Anexo 2.

DÉCIMO SEXTO.- VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

El Órgano Interno de Control y la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo y en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad procedente.

TRANSITORIOS**PRIMERO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- VIGENCIA

Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

Anexo 1
FORMATO DE CONTROL DE CASOS DE COVID-19



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Table with columns for patient identification, antecedents, symptoms, and hospitalization status. The table is mostly empty with some shaded rows.

ANEXO 2

GUÍA OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS DETENIDAS O RETENIDAS CON CASO SOSPECHOSO DE COVID-2019, EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN.....
JUSTIFICACIÓN.....
OBJETIVOS.....
GENERALIDADES.....
DEFINICIÓN OPERACIONAL
RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.
MEDIDAS GENERALES
LINEAMIENTO GENERAL
MEDIDAS DE PRECAUCIÓN GENERAL
FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN
BIBLIOGRAFÍA.....

INTRODUCCIÓN

Recientemente surgió un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) de China con un total de 81,109 casos confirmados de infección³ (al 26 de febrero de 2020). Junto con el coronavirus del *Síndrome Respiratorio Agudo Severo* (SARS) y el coronavirus del *Síndrome Respiratorio del Medio Oriente* (MERS), este es el tercer coronavirus humano altamente patógeno que ha surgido en las últimas dos décadas. La transmisión de persona a persona se ha descrito tanto en entornos hospitalarios como familiares. Por lo tanto, es de suma importancia evitar una mayor propagación en los entornos públicos y de atención médica. Se ha postulado la transmisión de coronavirus a través de gotas respiratorias y por contacto desde superficies secas contaminadas, incluida el auto inoculación de las membranas mucosas de la nariz, los ojos o la boca.

La Fiscalía General del Estado de México a través de la Coordinación de Servicios Periciales, alineados a los protocolos establecidos por la Secretaría de Salud a través de Dirección General de Epidemiología (DGE), se apega a los lineamientos establecidos para la atención y detección oportuna de casos sospechosos ante la llegada de esta nueva enfermedad emergente a territorio Mexicano, por lo anterior se genera el siguiente GUÍA OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS DETENIDAS O RETENIDAS CON CASO SOSPECHOSO A COVID-2019, EN LAS INSTALACIONES DE FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

El presente documento contiene información sobre el procedimiento que se tendrá que realizar para la atención de las personas que sean consideradas por casos sospechoso a COVID-2019.

JUSTIFICACIÓN

Los coronavirus son una extensa familia de virus, que causan infecciones en los seres humanos y en una variedad de animales, incluyendo aves y mamíferos, se describe como una enfermedad zoonótica. Los coronavirus que afectan al ser humano van desde el resfriado común con patrón estacional en invierno hasta otros más graves como los producidos por el virus del *Síndrome Respiratorio Agudo Grave* (SARS) y el *Síndrome Respiratorio de Oriente Próximo* (MERS-CoV), estos virus presentaron una tasa de letalidad alta¹. En el 2017, la *Organización Mundial de la Salud* (OMS) agregó a estos virus en la lista de Patógenos Prioritarios. Derivado de la evolución rápida de este nuevo coronavirus denominado SARSCoV2.

Debido a la importancia del problema de Salud Pública antes referido, es necesario implementar un protocolo que trate de forma integral a las personas que por alguna situación se encuentren retenidas o detenidas en cualquiera de las instalaciones de procuración de justicia del Estado de México, haciendo valer su derecho a la salud.

Esta Guía Operativa describe los criterios, procedimientos y acciones que se deberán tener en cuenta para la atención de un caso sospechoso por COVID-2019.

OBJETIVOS

GENERAL:

- Establecer lineamientos para la detección y atención médica de los usuarios, en las instalaciones de procuración de justicia, en personas con caso sospechoso a COVID-2019, con la finalidad de prevenir a individuos portadores con la probable enfermedad, para que el personal médico forense tome las medidas necesarias para el control apropiado y toma de decisión en conjunto con ministerio público.

ESPECÍFICOS:

- Conocer la definición operacional emitida por la Dirección General de Epidemiología para la detección de casos sospechosos por COVID-2019.
- Establecer las acciones del personal pericial y ministerio público en caso de tener un caso sospechoso para COVID-2019.
- Delimitar un área, para que el usuario con caso sospechoso para COVID-2019 se encuentre aislado del resto de las personas retenidas o detenidas.
- Establecer el proceso de limpieza y desinfección de las áreas donde se encuentre la persona retenida o detenida.

GENERALIDADES

Los coronavirus son miembros de la familia *Coronaviridae* y de la subfamilia *Coronavirinae*, del orden *Nidovirales* (Comité Internacional de Taxonomía de virus): esta subfamilia consta de cuatro géneros: *Alphacoronavirus*, *Betacoronavirus*, *Gammacoronavirus* y *Deltacoronavirus* (con base en sus relaciones filogenéticas y estructuras genómicas); los *alfacoronavirus* y *betacoronavirus* infectan solo mamíferos; los *gammacoronavirus* y los *deltacoronavirus* infectan a las aves, pero algunos de ellos también pueden infectar mamíferos. Los *Alfacoronavirus* y *betacoronavirus* generalmente causan enfermedades respiratorias en humanos y gastroenteritis en animales. (2) Los *Alfacoronavirus* y los *betacoronavirus* pueden representar una gran carga de enfermedad para los animales, específicamente en el ganado; estos virus incluyen la transmisibilidad de los virus de gastroenteritis en el ganado porcino, como el caso del *Virus de Diarrea Entérica Porcina* (PEDV) y el coronavirus del *Síndrome de Diarrea Aguda Porcina Recientemente Surgido* (SADS-CoV). (2)

Sin embargo, existían dos virus altamente patógenos para el ser humano: *Síndrome Respiratorio Agudo Grave* (SARS-CoV) y el *Síndrome Respiratorio de Oriente Próximo* (MERS-CoV), estos causan síndromes respiratorios severos, a diferencia de los otros cuatro coronavirus humanos (HCoV-NL63, HCoV-229E, HCoV-OC43 y HKU1), que inducen solo enfermedades leves del tracto respiratorio superior en huéspedes inmunocomprometidos, aunque algunos de ellos pueden causar infecciones graves en población pediátrica, personas mayores y quienes viven con comorbilidades (2).

TRANSMISIÓN

Actualmente se considera que el mecanismo de transmisión de gotitas respiratorias y la transmisión de contacto son las principales vías de contagio, sin embargo, se han detectado nuevos tipos de coronavirus en las heces de pacientes diagnosticados, y existe el riesgo de transmisión fecal-oral. (3)

PERIODO DE INCUBACIÓN

La estimación actual del periodo de incubación medio para **COVID-2019** es de **6.4** días, que van desde los 2.1 días a 11.1 días, con posible transmisión asintomática. Aunque la situación está evolucionando y requiere más datos actualizados. (3)

LABILIDAD

Los coronavirus pueden permanecer infecciosos en superficies inanimadas en temperatura ambiente hasta por 9 días. La desinfección de las superficies con hipoclorito de sodio al 0.1% o etanol 62-71% reduce significativamente la infectividad del coronavirus las superficies en un tiempo de exposición de un minuto. (3).

DEFINICIÓN OPERACIONAL

Constituye el conjunto de procedimientos que describe las actividades que un observador debe realizar para recibir las impresiones, las cuales indican la existencia de un concepto teórico en mayor o menor grado. En otras palabras, especifica que actividades u operaciones deben de realizarse para medir una variable (4).

En términos coloquiales, es algo específico, característico que debemos de tomar en cuenta, en el caso de COVID-2019, para poder determinar cómo caso sospechoso a una persona pueda ser portadora probable del virus.

Las definiciones operacionales están sujetas a cambios y serán actualizadas de acuerdo con la disponibilidad de la información adicional únicamente por el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE), esta definición que se presenta fue emitida el día 12 de marzo del 2020:

CASO SOSPECHOSO:

Persona de cualquier edad que en los últimos 14 días haya presentado fiebre y/o tos, y al menos uno de los siguientes signos y síntomas: Disnea, Mialgias, Cefalea, Artralgias, Odinofagia y, que además, en el mismo periodo de tiempo refiera:

- a) Haber estado en contacto con un caso confirmado o bajo investigación a **COVID-2019**.
- b) Viaje o estancia en países con transmisión local comunitaria de **COVID-2019** (China, Hong Kong, Corea del Sur, Japón, Italia, Irán, Singapur, España, Francia, Alemania y los siguientes estados de los Estados Unidos (Washington, California y New York).

CASO CONFIRMADO:

Persona que cumpla con la definición operacional de caso sospechoso y que cuente con el diagnóstico confirmado por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública reconocidos por el INDRE (Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos).

Por lo anteriormente citado; el personal operativo que se encuentre laborando dentro de las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia, estará obligado a preguntar a las personas detenidas o retenidas con síntomas respiratorios, si en los últimos 14 días realizó algún viaje, si la respuesta es afirmativa, preguntar la procedencia, si contesta a algunas de los países y estados que se contemplen dentro de la definición operacional, será considerado como caso sospechoso y tendrá que estar en un área aislada al resto de las personas, se otorgará un cubre-boca y tendrá que ser trasladado a alguna unidad de salud cercana o la autoridad competente tendrá que comunicarse a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

- A medida de lo posible, las áreas de atención al público deberán de disminuir al mínimo su atención al mismo.
- Las personas que prestan servicio social o prácticas profesionales en la fiscalía deberá de suspender en su totalidad la actividad.
- Personal que se cataloga como de alto riesgo de contagio tal como (tercera edad, inmunocomprometidos, o con enfermedades crónico degenerativas) a medida de lo posible deberán de laborar desde su casa.
- Personal de las áreas administrativas del cual se pueda prescindir deberán de quedarse en casa a fin de evitar hacinamiento en las áreas de trabajo.
- Evitar reuniones innecesarias en las áreas de oficina.
- Colocar una persona en el área de ingreso a los edificios públicos proporcionando gel antibacterial y realizando la toma de temperatura corporal a todos los que ingresen.
- Mantener ventiladas las áreas de trabajo.

- Abastecimiento de jabón antibacterial en los baños público de la institución.
- Limpieza y desinfección con soluciones cloradas de los espacios públicos en las áreas de trabajo (pasamanos, chapas, contactos, barandales, etc).
- Considerar las medidas de limpieza en los biométros del checador de personal administrativo y de las áreas de acceso a los edificios de fiscalía.
- A medida de lo posible disminuir los operativos “rastrillos”.

MEDIDAS GENERALES.

A) **Lavado e higiene de manos:** Es una actividad que el personal tendrá que estar realizando constantemente, ya sea con soluciones alcoholadas al 70% (higiene de manos) o con agua y jabón (lavado de manos), tomar en cuenta que si la persona retenida o detenida se encuentra dentro de un área de aislamiento, se podrán aplicar algunos momentos para la higiene o lavado de manos (figuras 1 y 2):

1. Antes de tocar a la persona retenida o detenida.
2. Antes de realizar algún tipo de actividad.
3. Después de haber estado en contacto con la persona.
4. Después de haber estado dentro del entorno (zona aislada) de la persona.



Figura 1. Cartel de técnica de la desinfección o higiene de manos.



Figura 2. Cartel de técnica de lavado de manos.

- B) Equipo de protección personal:** Ante un caso sospechoso o confirmado para **COVID-2019**, se deberá proporcionar a la persona detenida o retenida, un cubre boca convencional de triple pliegue como barrera para la transmisión por gotas. Así mismo, el personal que atienda a estas personas deberán hacer uso de cubrebocas convencional de triple pliegue y apegarse a su lavado e higiene de manos.
- C) Limpieza y desinfección de áreas y equipo:** Se ha demostrado que la permanencia de distintos tipos de coronavirus en superficies inanimadas puede ir desde las dos horas hasta los nueve días, por lo que los encargados de la atención de estas personas puede ser fuente potencial de infección. Por lo anterior se requiere llevar una adecuada limpieza y desinfección de las áreas, superficies, utensilios y equipo, con el uso de sustancias como el hipoclorito de sodio en dilución al 0.1% y alcohol etílico al 70%.

LINEAMIENTO GENERAL

Es importante que el personal conozca la presente guía, ya que a partir de la definición operacional establecida por el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica, se tomará en cuenta si la persona cumple con los criterios para considerarlo como caso sospechoso y así dar una pronta atención, respetando ante todo, la protección a la salud.

Como ya se mencionó, la definición operacional puede sufrir cambios de acuerdo a la información que se va obteniendo con respecto al comportamiento de los casos que vayan apareciendo. Esto se informará de forma inmediata para que se maneje la misma información.

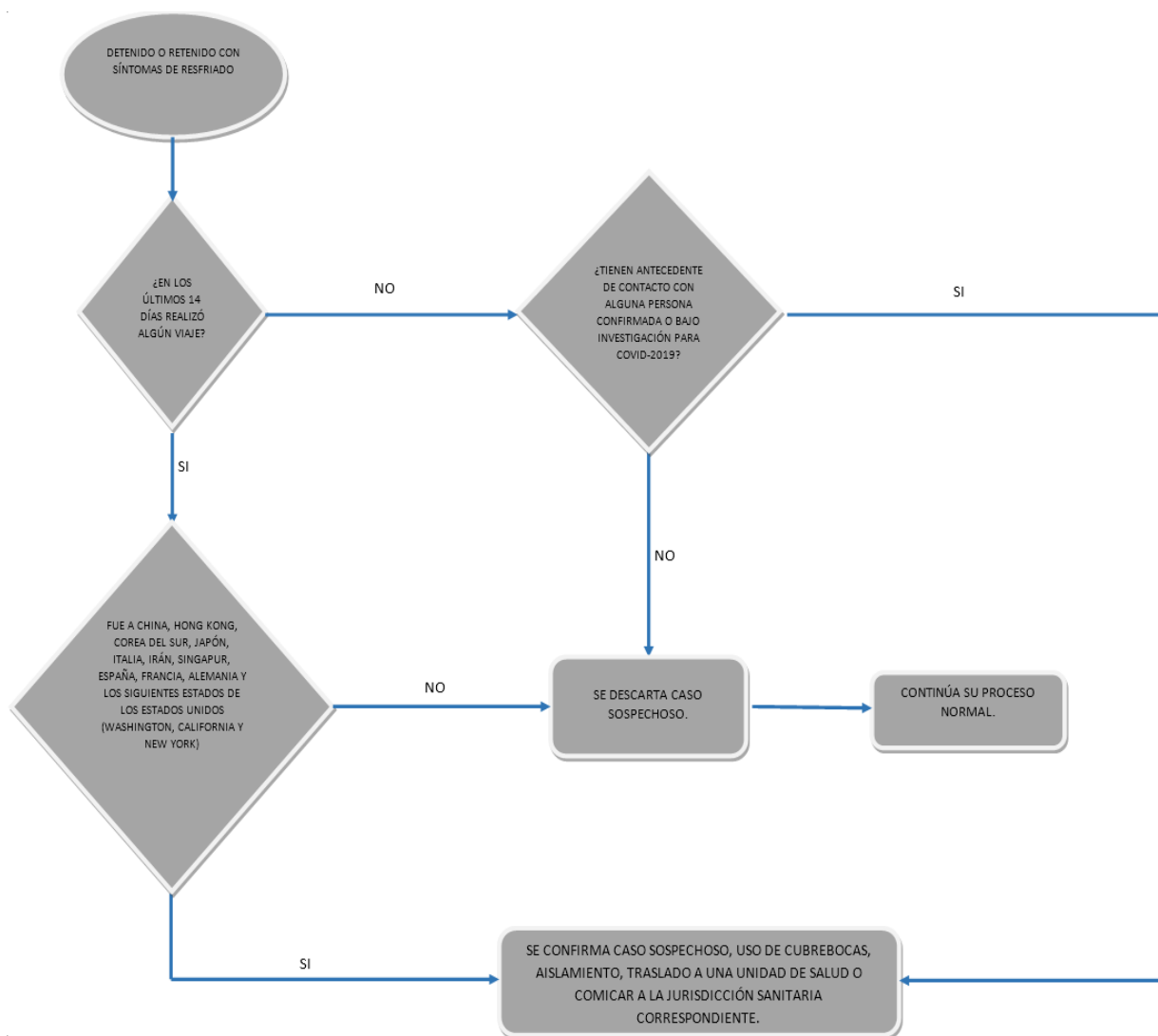
Por lo anterior, la presente no es para la atención médica, sino para que se identifique un caso sospechoso y se envíe a una dependencia de salud, con la finalidad de atender al usuario detenido o retenido y disminuir el riesgo de transmisión en los trabajadores de la Fiscalía General del Estado de México.

MEDIDAS DE PRECAUCIÓN GENERAL

Se recomienda de forma general:

- A) Toser y estornudar en el pliegue de codo o en un pañuelo.
- B) No saludar de mano y beso.
- C) Retirar joyería de las manos.
- D) En mujeres no usar uñas postizas, no esmalte y tenerlas recortadas hasta el borde del lecho ungueal.
- E) Mantener la sana distancia que la Secretaria de Salud recomienda.
- F) Realizar frecuentemente lavado o higiene de manos.
- G) Realizar limpieza y desinfección de las áreas comunes con dilución de agua y cloro o el empleo de toallitas cloradas. Si se utiliza cloro se recomienda el uso de clorox o cloralex en la siguiente dilución: por cada litro de agua se vertieran 20 ml de cloro para áreas comunes, y para galeras y anfiteatros, por cada litro de agua 50 ml de cloro.

FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN



BIBLIOGRAFÍA

1. Organización Mundial de la Salud. Infecciones por coronavirus. Revisado: 11 de Febrero del 2020, disponible https://www.who.int/csr/disease/coronavirus_infections/es/
2. J Cui., F Li., ZL Shi. Origin and evolution of pathogenic coronaviruses. Nat Rev Microbiol 17, 181–192 (2019). <https://doi.org/10.1038/s41579-018-0118-9>.
3. Guía Operativa para la Vigilancia Epidemiológica, toma de muestra y atención médica de los casos sospechosos y confirmados por COVID-2019 en las Unidades Médicas del Primer Nivel de Atención. ISSSTE, febrero 2020.
4. Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, P. (2014). Definición conceptual o constitutiva. En Metodología de la Investigación (6ª ed., pp. 119-125). México: McGraw-Hill.
5. <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/index.html>

AUTORIZÓ

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización



ACUERDO 002/2020 QUE EMITE LA AUDITORA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIAS, PLAZOS Y TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19).

Con fundamento en los artículos 34, 61 fracción XXXII y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 6, 8 fracción XXXVI, 10, 13 fracciones I, II y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; así como en el numeral 8 del acuerdo emitido en sesión, por la Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado y Libre y Soberano de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al comunicado emitido por la Organización Mundial de la Salud (OMS); y al Acuerdo expedido por los integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta H. "LX" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, relativo a las acciones para prevenir y contener al virus denominado COVID-19, que ha adquirido el carácter de pandemia; a efecto de salvaguardar el derecho a la salud de las y los servidores públicos de este Órgano de Fiscalización, de los municipios y de los ciudadanos que requieran atención de esta institución, con el fin de mantener el debido cumplimiento de las atribuciones inherentes a este Órgano y en consideración a que en esta entidad fiscalizadora cotidianamente se atiende una cantidad importante de personas.

Que el Órgano Superior de Fiscalización tiene por objeto recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas del Estado y Municipios, así como investigar y substanciar faltas administrativas, y atender situaciones irregulares que se denuncien en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y aunado a que en fecha treinta de enero de dos mil veinte, mediante Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, se autorizó que los informes mensuales fueran presentados dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente, ante esta autoridad con la información administrativa, contable, patrimonial, presupuestal, de obra pública y de nómina; de conformidad con los artículos 32 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de México y 350 del Código Financiero de la Entidad y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables; a efecto de no contravenir las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y de la Entidad, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. En el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el período comprendido del lunes 23 de marzo al viernes 17 de abril del año dos mil veinte, **SE SUSPENDEN** las acciones siguientes:

1. La entrega de los informes mensuales de enero y febrero del ejercicio fiscal 2020, que mediante el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha treinta de enero de dos mil veinte, se autorizó a las entidades fiscalizables, se realizara el treinta de marzo y dieciséis de abril de dos mil veinte, respectivamente.

Por lo que se determina la entrega de los informes referidos a más tardar en fecha siete de mayo, en la que habrán de entregarse los correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, todos del año dos mil veinte, dentro del horario hábil de las 9:00 a las 18:00 horas.

El incumplimiento a los términos señalados en el párrafo anterior, propiciará la imposición de cualquiera de los medios de apremio establecidos por el artículo 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

2. Actividades jurisdiccionales y administrativas, tales como audiencias y términos procedimentales, para los que la suspensión implica que no se computarán los plazos procesales, por los estos surtirán efecto hasta el primer día hábil siguiente, en términos del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
3. Actividades de capacitación internas y conferencias calendarizadas, mismas que serán reprogramadas.
4. Únicamente se recibirán promociones URGENTES en oficialía de partes de este Órgano Superior de Fiscalización de las entidades fiscalizables y particulares que así lo requieran.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto en este acuerdo.

Así lo acordó y firma la Auditora Superior de Fiscalización, Miroslava Carrillo Martínez y el Jefe de la Unidad Jurídica, Rogelio Padrón de León, quien en términos de los artículos 21, 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 53 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de esta Institución.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle de Mariano Matamoros número 124, colonia Centro de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de marzo del año 2020.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

AUDITORA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Rogelio Padrón de León
(RÚBRICA).

Jefe de la Unidad Jurídica



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL MÉXICO
CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO
ACUERDO 001/2020**

RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIAS, PLAZOS Y TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y RESPECTO DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad con los artículos 108, párrafo primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1 y 2, fracción X, 4, fracción I, 9, fracción IX, 10, párrafo segundo, 122, 123 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 fracción I, 47 segundo párrafo y 52 párrafo sexto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94, fracción III, y 96, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II, IV, V y VIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 8, fracciones I, II, VI, XIX, XXIII y XIX, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México Vigente; y en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de mayo de 2017, así como en el numeral 8 del acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado y Libre y Soberano de México, en su sesión del diecisiete de marzo del año en curso; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad al comunicado emitido por la Organización Mundial de la Salud (OMS); y al Acuerdo tomado por los integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta H. "LX" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México en su sesión del diecisiete de marzo del presente año, respecto a las acciones para prevenir y contener al virus denominado COVID-19, que ha adquirido el carácter de pandemia; con el fin de salvaguardar el derecho a la salud de las y los servidores públicos de esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, servidores públicos de los municipios, así como de los ciudadanos que requieren de la atención por denuncias y con el fin de mantener el debido cumplimiento de las atribuciones inherentes a esta Contraloría;
2. Considerando que en esta institución cotidianamente se atiende una cantidad importante de ciudadanos y servidores públicos, lo cual va en contra de las indicaciones relativas a la prevención y contención del virus COVID-19.

Por instrucciones del M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Para prevenir el contagio del COVID-19, en la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I.- Se suspenden audiencias, términos y plazos procedimentales durante el periodo del 20 de marzo hasta el 20 de abril del año dos mil veinte.
- II.- Se suspenden temporalmente las actividades de capacitación internas y conferencias calendarizadas, durante el periodo señalado en el punto anterior.
- III. Únicamente se recibirán promociones urgentes por oficialía de partes de este Órgano de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinte.

M. en D. Juan José Hernández Vences
Contralor del Poder Legislativo
(Rúbrica)